

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 14-18 de julio de 2008

Cuestiones estratégicas y administrativas

Reglamento

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Este documento ha sido presentado por Israel.
2. El Artículo 19 del Reglamento dice como sigue:

Normalmente, los documentos que se examinarán en una reunión deberán obrar en poder de la Secretaría al menos 60 días antes de la reunión en la que vayan a examinarse, y no deberán sobrepasar las 12 páginas.

3. El Artículo 20 del Reglamento dice:

Todos los documentos presentados a la Secretaría por una Parte, o por un observador a petición de la Presidencia, se telecargarán en el sitio Internet de la Secretaría tan pronto como sea posible tras su recepción, en el idioma original en que hayan sido presentados. La Secretaría distribuirá a los miembros y miembros suplentes del Comité los documentos impresos que se examinarán en una reunión al menos 45 días antes de la fecha prevista de dicha reunión. Asimismo, los documentos se distribuirán a todas las Partes que puedan verse directamente afectadas por cualquier deliberación de los documentos y a todas las Partes que lo soliciten.

4. No obstante:

- a) En su 55ª reunión (La Haya, junio de 2007), el Comité Permanente abordó 13 documentos, 11 de los cuales se presentaron con retraso. De los dos documentos presentados dentro del plazo fijado, uno de ellos, el documento SC55 Doc. 10.2, sobre la información de referencia de MIKE, fue objeto de considerable revisión y volvió a presentarse solo cuatro días antes de la reunión.
- b) En su 54ª reunión (Ginebra, octubre de 2006), el Comité Permanente abordó 73 documentos, de los cuales 18 se presentaron con retraso. De los documentos remitidos a su debido tiempo, 12 fueron objeto de considerable revisión y volvieron a presentarse después del plazo límite fijado. Así, pues, 30 de los 73 documentos de trabajo de la reunión se presentaron con demora.

La presentación tardía de documentos ha sido un problema crónico en las reuniones del Comité Permanente durante numerosos años antes de las precitadas reuniones.

5. En la Decisión 10.3 se confirma el carácter representativo del Comité Permanente; se verifica que el Comité Permanente está compuesto por Partes elegidas por las Partes en sus regiones para que representen los intereses de sus respectivas regiones; y se definen las funciones de los representantes regionales, a saber:

Los representantes regionales deberían mantener una comunicación fluida y permanente con las Partes de su región y la Secretaría.

Previo a la realización de las reuniones del Comité Permanente, los representantes deberían comunicar a las Partes de su región los puntos del orden del día, a fin de recabar sus opiniones, concretamente sobre cuestiones de importancia capital para los países o la región.

6. El hecho de que los documentos se presentan sistemáticamente con demora impide que los representantes regionales desempeñen sus funciones establecidas en el marco de la Decisión 10.3. La tardía disponibilidad de los documentos disminuye y, en ocasiones, impide que se celebren consultas en las administraciones de la Partes y en las regiones. Esto, a su vez, compromete el carácter representativo del Comité Permanente y pone a los representantes regionales en la difícil posición de participar en las reuniones del Comité Permanente sin conocer realmente las opiniones de las regiones que representan.
7. Israel alienta al Comité Permanente a abordar este problema de la presentación tardía de documentos y a tratar de lograr soluciones para restaurar la integridad del Reglamento, así como las decisiones que definen las responsabilidades de los miembros del Comité Permanente.